



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE  
DISTRITO DE SUCRE**

Sincelejo, tres (3) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Radicado 2018-00058

Demandante ANIBAL RAFAEL JARABA ORTEGA

Demandado INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL  
"IMTRAC"

Encontrándonos en el momento para admitir, se observa que existe un factor que ocasiona la inadmisión de la demanda en referencia presentada a través de este medio de control –art.162 CPACA y 612 del CGP-.

Por ello, se concede el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia –art. 170 ibídem- para que,

1. La existencia, naturaleza y representación del demandado, ya que es una institución del orden no nacional –art. 166 No. 4 Ley 1437/2011.

Tenga en cuenta en las normas de competencia en la jurisdicción especial en que nos encontramos difieren de las que rigen para la tutela.

En caso de no subsanarse, se remitirá al competente.

NOTIFÍQUESE,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS- Juez

  
 JUZGADO SEGUNDO ADMINI  
 CIRCUITO DE SINCELEJO  
 Por anotación en Es. FAD. No. 011 los partes  
 de la providencia anterior, hoy 04-04-18  
 Las ocho de la mañana (8 a. m.) CCO  
 SECRETARIO (A)